

DISEÑO DE UNA HERRAMIENTA PARA LA PRESENTACION DE LAS
DECLARACIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA COMPAÑIA EMINSS S.A.S.



Yuri Marcela Villareal Vertel

Yuly Daniela Suarez Mongui

Lina Briyith Gonzalez Osorio

UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA
FACULTAS DE CIENCIAS SOCIALES Y EMPRESARIALES
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA
BOGOTA
2021

DISEÑO DE UNA HERRAMIENTA PARA LA PRESENTACION DE LAS
DECLARACIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA COMPAÑIA EMINSS S.A.S.



Yuri Marcela Villareal Vertel
Yuly Daniela Suarez Mongui
Lina Briyith Gonzalez Osorio

Trabajo de grado presentado como requisito para obtener el título de:
ESPECIALISTA EN GERENCIA TRIBUTARIA

ASESOR DE TRABAJO DE GRADO:
LUIS GERMAN ZAMORA ALEJO

UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EMPRESARIALES
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA
BOGOTA
2021

Agradecimientos

Agradecemos primeramente a Dios, que por su voluntad pudimos culminar este proyecto de realizar esta especialización.

Agradecemos a la institución, la Universidad Piloto de Colombia por permitirnos escalar un peldaño más en nuestra formación profesional y lograr una de nuestras metas en especializarnos.

Agradecemos a cada una de las personas que nos ayudaron en el tema desarrollado en este trabajo de grado, a cada uno de los miembros de esta Universidad que nos apoyaron con sus aportes profesionales y nos guiaron para llevar a cabo el desarrollo de este trabajo de grado.

Agradecemos a la empresa EMINSS SAS, a su representante legal GELVER ALONSO AYALA RODRIGUEZ, por permitirnos conocerla, como también sus dificultades para declarar el impuesto de Industria y comercio en Colombia, y poder lograr el estudio de este trabajo de grado.

Sin duda alguna también agradecemos a nuestras familias por su apoyo incondicional en este logro obtenido al realizar esta especialización.

RESUMEN

Para esta investigación se procedió a plantear como objetivo el desarrollo de una herramienta que le permitiera a quienes están involucrados en el proceso de liquidación, presentación y pago de las declaraciones de industria y comercio mejorar procesos y optimizar recursos; como resultado de esta investigación se evidenció que dicha herramienta es útil para quién desempeña las labores tributarias de las compañías.

PALABRAS CLAVES: Territorialidad, manejo contable de los ingresos, sanciones, declaraciones tributarias municipales, reformas tributarias.

TABLA DE CONTENIDO

LISTA DE TABLAS	7
INTRODUCCIÓN	8
DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	10
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	11
3.1. Pregunta General.....	11
3.2. Preguntas Específicas.....	11
OBJETIVOS.....	12
4.1. OBJETIVO GENERAL.....	12
4.2. OBJETIVO ESPECIFICOS.....	12
JUSTIFICACIÓN	13
MARCO REFERENCIAL.....	14
6.1. MARCO HISTORICO.....	14
6.2. MARCO LEGAL.....	19
6.3. MARCO CONCEPTUAL	24
ASPECTOS METODOLOGICOS	30
7.1. TIPO DE INVESTIGACION	30
7.3 METODOLOGÍA.....	30
7.3.1. POBLACIÓN.....	30
7.3.2 MUESTRA	31
7.4 TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS.....	31
7.5 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	31
PRESENTACION DE RESULTADOS	32
8.1. IMPLEMENTAR UNA HERRAMIENTA OFIMÁTICA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LA EMPRESA EMINSS S.A.S.....	32
8.2. REALIZAR UNA PLANEACIÓN TRIBUTARIA QUE PERMITA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL PAGO DEL	

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LOS TIEMPOS OPORTUNOS DE LA EMPRESA EMINSS S.A.S.	34
8.3. MEJORAR LOS PROCESOS TRIBUTARIOS DE EMINSS S.A.S, EN RELACIÓN A LOS MUNICIPIOS DONDE ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR DECLARACIONES.	36
RESULTADOS GENERALES.....	37
CONCLUSIONES.....	38
BIBLIOGRAFÍA.....	¡Error! Marcador no definido.

LISTA DE TABLAS

Tabla 1.....	24
Tabla 2:	33
Tabla 3:	35
Tabla 4:	36
Tabla 5:	37

1.- INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación, está motivado por el efecto tributario y administrativo que genera el desarrollo del objeto social de la empresa Eminss S.A.S que se dedica a la construcción de oficinas y apartamentos en las ciudades de Bogotá D.C., Medellín, Cali, Barranquilla, Manizales, Villavicencio, Pasto, Tunja, Bucaramanga y Pereira; visualizado en el impuesto de industria y comercio, teniendo en cuenta lo anterior es necesario el desarrollo de una herramienta ofimática que permita optimizar el proceso de elaboración de las declaraciones tributarias para el impuesto de industria y comercio.

Uno de los principios básicos del impuesto de industria y comercio es la territorialidad, característica que lo hace diferente en cuanto a procedimientos y normatividad por cada municipio de Colombia.

Para el desarrollo de la herramienta que permitirá la elaboración de las declaraciones tributarias para el impuesto de industria y comercio, es necesario establecer los procesos tributarios de la compañía, y realizar una revisión de acuerdo a las necesidades de la entidad y a los resultados que se quieren ver en la gestión administrativa. Uno de los puntos a observar en este impuesto es la independencia en cuanto a normatividad y procedimientos tributarios de los municipios que difieren unos de otros, generando complejidad al momento de establecer parámetros y uniformidades a los procesos internos de Eminss S.A.S.

El enfoque del trabajo de investigación radica en el interés y necesidad que tiene actualmente la empresa Eminss S.A.S, en mejorar sus procesos, con ayuda de herramientas ofimática que permitan optimizar tiempos, reducir el trabajo administrativo y generar una aplicación adecuada a las actividades tributarias. Así mismo el desarrollo y finalidad de esta investigación beneficiará a las empresas del sector construcción, y a las empresas que presten servicios en diferentes municipios, permitiendo que los procedimientos sean aplicados de manera correcta evitando la doble tributación, errores de liquidación, evasión y sanciones. También beneficiará a la universidad, estableciendo mejoras en las líneas de investigación e identificando fortalezas y debilidades que tienen los empresarios, estudiantes y comunidad en general a la hora de crear empresas y querer expandir su objeto social.

La empresa EMINSS S.A.S está catalogada según su actividad económica en el sector de la construcción en la modalidad de servicios siendo una empresa que tiene contratación con entidades públicas y/o privadas ofreciendo sus servicios a nivel nacional en Colombia por tal razón se diversifica el tema tributario en relación al impuesto de industria y comercio.

Esta investigación se realizó por medio de encuestas y entrevistas a 10 empresas del sector, que tuvieran similitud de operaciones en el sector construcción y que estuvieran ubicados en la ciudad de Bogotá, con operaciones en diferentes municipios a nivel nacional.

El objetivo general para esta investigación consiste en diseñar una herramienta para elaborar las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio de la empresa EMINSS SAS que tributa en 10 municipios de Colombia, así mismo los objetivos específicos van ligados al objetivo general teniendo en cuenta que es necesario implementar una herramienta con los recursos ofimáticos aplicándolos a la mejora del proceso tributario de la compañía permitiendo la generación oportuna de las declaraciones.

2.- DESCRIPCION DEL PROBLEMA

La empresa EMINSS S.A.S. dedicada a la construcción en Colombia, cuya actividad se asimila a la prestación de servicios, está obligada a declarar el Impuesto de Industria y Comercio en los municipios donde realice actividades, debido al crecimiento de la empresa se ha extendido en 10 municipios en el territorio nacional, generando complejidad en el momento de la elaboración de las declaraciones .

Esto ha generado que la empresa no tenga un cumplimiento oportuno con las obligaciones formales y sustanciales del impuesto de Industria y Comercio, elaborando declaraciones tributarias sin el conocimiento normativo en materia tributaria que aplique a cada estatuto municipal lo que ha generado correcciones posteriores. La dificultad que presenta esta organización es principalmente la falta de mecanismos y herramientas que faciliten la ejecución de las actividades tributarias municipales.

3.- FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

El problema principal por el cual se genera la investigación es la dificultad que resulta al momento de elaborar las declaraciones tributarias que permita cumplir oportunamente con los deberes formales y sustanciales de la empresa Eminss S.A.S, Por lo tanto, se han planteado las siguientes preguntas:

3.1. Pregunta General

¿Cuál es la herramienta a diseñar para elaborar las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio de la empresa EMINSS SAS que tributa en 10 municipios de Colombia?

3.2. Preguntas Especificas :

1. ¿Cuáles son las normas tributarias para el impuesto de industria y comercio en Colombia para las ciudades de Bogotá D.C., Medellín, Cali, Barranquilla, Manizales, Villavicencio, Pasto, Tunja, Bucaramanga y Pereira?
2. ¿Cuál es el aplicativo adecuado para el diseño de la herramienta de aplicación del impuesto de industria y comercio en la empresa EMINSS S.A.S.?
3. ¿Cuáles son las características de la empresa EMINSS S.A.S. y su relación con el impuesto de industria y comercio?

4.- OBJETIVOS

4.1. OBJETIVO GENERAL

Diseñar una herramienta para elaborar las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio de la empresa EMINSS SAS que tributa en 10 municipios de Colombia

4.2. OBJETIVO ESPECIFICOS

1. Conocer las normas tributarias para el impuesto de industria y comercio en Colombia para para las ciudades de Bogotá D.C., Medellín, Cali, Barranquilla, Manizales, Villavicencio, Pasto, Tunja, Bucaramanga y Pereira, donde la compañía EMINSS S.A.S. tiene sus operaciones.
2. Determinar el aplicativo adecuado para el diseño de la herramienta que permite la elaboración de la declaración del impuesto de industria y comercio en la empresa EMINSS S.A.S.
3. Conocer las características de la empresa EMINSS S.A.S. y su relación con el impuesto de industria y comercio.

5.- JUSTIFICACION

Las razones para realizar la investigación se sustentan en la necesidad que se evidencia en la empresa Eminss S.A.S, con respecto a la elaboración de la declaración tributaria del impuesto de industria y comercio, teniendo en cuenta que en 10 municipios de Colombia desarrolla el hecho generador del impuesto para el año gravable 2020, lo cual obliga a la compañía a declarar y pagar dicho impuesto según la territorialidad del mismo, lo anterior conlleva a varias situaciones que afectan tanto a al sujeto pasivo como al sujeto activo del impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios.

- 1) Hay factores que influyen al momento de la elaboración de la declaración tributaria del impuesto de industria y comercio, el contribuyente debe consultar los acuerdos de cada municipio, conocer las fechas de vencimiento, los formularios de cada secretaria de hacienda, establecer métodos de pago y presentación de documentación adicional requerida por cada municipio. Lo expuesto anteriormente implica que el contribuyente deba aumentar su carga administrativa y tributaria.
- 2) La Reforma tributaria del 2016 por la Ley 1819, pretendió unificar medios de pago, formularios y tarifas, lo que no se ha cumplido en su totalidad, teniendo en cuenta que cada municipio ha adoptado de formas diferentes la interpretación de la norma, generando vacíos y complicaciones adicionales para los contribuyentes.
- 3) En razón a las dificultades que se han generado para los contribuyentes de industria y comercio al momento de cumplir con sus deberes formales y sustanciales ante el distrito y demás municipios, el gobierno nacional ha presentado un modelo que pretende impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes, es por ello que se creó el decreto 1091 del 3 de agosto del 2020 en donde se reglamenta el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación basado en la ley 2010 del 2019 o ley de crecimiento económico. Actualmente está implementación se encuentra en proceso y en concertación con la administración de los municipios y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

6.- MARCO REFERENCIAL

6.1. MARCO HISTORICO

El impuesto de industria y comercio en Colombia

El impuesto de Industria y Comercio en Colombia nace en el año 1826, cuando se ordenó una contribución industrial mediante la cual se obligaba a todas las personas que desarrollaban actividades industriales, comerciales, artes y oficios; a obtener una patente de funcionamiento. **(Consejo de Estado, 1993)**

Este régimen perduro sin variaciones importantes hasta el año 1913, cuando se dictó la Ley 97 para Bogotá, Distrito Capital que lo autorizó para crear el impuesto de patentes, en su literal f, se cita como inicio el impuesto de Industria y comercio. “f. Impuesto de patentes sobre carruajes de todas clases y vehículos en general, incluidos los automóviles y velocípedos; sobre establecimientos industriales en que se usen máquinas de vapor o de electricidad, gas y gasolina; sobre clubs, teatros, cafés cantantes, cinematógrafos, billares, circos, juegos y diversiones de cualquier clase, casas de préstamo y empeño, pesebreras, establos, corrales, depósitos, almacenes y tiendas de expendio de cualquier clase.” (Concejo municipal, 1913)

Por medio de la Ley 84 de 1915, la Ley 72 de 1926 y la Ley 89 de 1936 los demás municipios fueron recopilando está misma autorización que trata el art 1 de la Ley 97, los concejos municipales organizaron sistemas de Industria y comercio con sus propias bases gravables, tarifas, periodos y los sujetos pasivos son diferentes entre un municipio a otro.

Aquí podemos observar como de esta ley donde cada uno de los municipios tiene la autoridad de crear sus propios acuerdos y ordenanzas se crea también la incertidumbre que se tiene a hoy cuando existen empresas que deben de declarar en diferentes municipios a nivel nacional.

Debido a la amplitud de las facultades municipales para crear este impuesto hacía perdiera uniformidad y equidad para algunos casos, por lo cual se creó Ley 14 en año 1983 para recoger los elementos esenciales del impuesto.

La definición que ofrece la Ley 14 de 1983 es la siguiente:

“Artículo 32. El Impuesto de Industria y Comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos” (El Congreso de Colombia, 1983)

Territorialidad

Un factor fundamental que es aplicable al impuesto de Industria y comercio es la territorialidad de este, en donde las actividades gravadas con el impuesto deben ser liquidado y pagado en el municipio donde se desarrollaron las actividades, independientemente que la compañía no tenga sede o domicilio principal en los municipios donde se ejecutó la actividad.

Mediante sentencia 19256 de agosto del 2014, el Consejo de Estado unificó su criterio en este aspecto y consideró que el impuesto de industria y comercio es un tributo municipal, que grava la realización de actividades industriales, comerciales y de servicio, que su causación, cuando se trata de actividades comerciales de venta de bienes, tiene lugar en el sitio en que concurren los elementos del contrato de compraventa, esto es, el precio, el plazo de pago y la cosa que se vende. Así mismo, que para determinar la jurisdicción en que se configura la obligación tributaria, no resulta relevante establecer el lugar desde el cual se realizan los pedidos. (Consejo de Estado, 2014)

“Se reitera que el destino de las mercancías no es factor determinante para establecer el hecho generador del impuesto por el ejercicio de actividad comercial, pues con tal criterio se estaría trasladando el lugar de la causación del gravamen, desconociendo el carácter territorial del impuesto. Así que, el hecho de que las ventas se hayan realizado a través de los vendedores comerciales vinculados a la sociedad en Bogotá y que estos tengan que asesorar a sus clientes respecto de precios, forma de pago, descuentos, o devoluciones de mercancías, no puede aceptarse como demostrativo de la actividad comercial objeto del gravamen” (Consejo de Estado, 2014)

No obstante, con la anterior sentencia, el impuesto de industria y comercio ha tenido cambios mediante el artículo 343 de la Ley 1819 del 2016, en donde especifica que el impuesto de industria y comercio se causa a favor del municipio en el cual se realice la actividad gravada bajo las siguientes características:

“Para la actividad comercial: Industria y comercio se tributará en donde tenga el establecimiento de comercio abierto al público o punto de venta, si la empresa no tiene establecimiento de comercio la actividad será gravada donde se perfecciona la venta o donde se convenga el precio de la cosa vendida, para ventas por medios electrónicos o catálogos se tendrá en cuenta el lugar de tributación donde se despache la mercancía.

Para la actividad de servicios: El impuesto de industria y comercio se deberá tributar donde se realice la actividad o se ejecute la prestación de servicios. Para la actividad de servicios hay casos que se deberán manejar de una manera diferente: Cuando es la prestación de servicios de transporte este se entenderá tributado en el lugar de despacho del vehículo sea con mercancía o pasajeros. En los servicios de telefonía e internet se tributará donde esté ubicado el suscriptor del servicio según contrato” (El Congreso de Colombia, 2016)

“La actividad de servicios está comprendida dentro de las actividades terciarias de la economía en donde se engloban los servicios que satisfacen las necesidades de las personas” (Montoya, 2014), es decir que los servicios no se enfocan en la producción o comercialización del mismo, si no a la prestación de un servicio, sea a nivel intelectual, conocimiento, transporte, comunicaciones, mantenimiento, adecuaciones, servicios legales y entre muchos más que están incluidos dentro de las actividades de servicios.

Es de resaltar que los municipios tienen la facultad de presentar acuerdos que sean aprobados por el concejo municipal, acuerdos que no pueden ser inconstitucionales, ni pueden afectar algún tributo o contribución de orden nacional. Lo anterior lo estipula La constitución política en su artículo 286: “Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas” (Asamblea Nacional Constituyente, 1991)

Igualmente, en su artículo 287: “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.

2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

4. Participar en las rentas nacionales” (Asamblea Nacional Constituyente, 1991)

La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

Los municipios y sus territorios cada vez se ven incrementadas sus actividades comerciales, industriales y de servicios, en donde cada municipio quiere ser más competitivo y algunos por sus zonas turísticas, otros por sus industrias y demás actividades que se generan con el fin de producir recursos tanto para sus habitantes como para el mejoramiento y sostenimiento del municipio.

El principio de territorialidad en el Impuesto de industria y comercio supone que un determinado municipio, sólo puede cobrar el respectivo impuesto sobre los ingresos obtenidos en su jurisdicción, lo que lleva a que el contribuyente para determinar la base gravable deba restar del total los ingresos, los ingresos obtenidos o generados en otros municipios.

Se considera que el sujeto pasivo o contribuyentes ha obtenido ingresos en un municipio cuando ha desarrollado actividades comerciales, industriales o de servicios en su jurisdicción, utilizando o no un establecimiento comercial. El sólo hecho de llevar a cabo la operación gravada en predios del municipio ya lo convierte en responsable del impuesto. La ley 14 de 1983 ya no exige que la realización del ingreso se haga mediante Establecimientos de comercio, Sucursales comerciales o Agencias comerciales, es suficiente con que se haga uso de las instalaciones e infraestructura de un municipio para generar el ingreso, para que se deba tributar en el respectivo municipio.

En principio no debe existir dificultad alguna para determinar cuándo un ingreso es generado en uno o en otro municipio, pero hay casos en que el hecho generador sucede en varios municipios al tiempo, o se requiere que en cada municipio se desarrolle un proceso diferente, por lo que en estos casos resulta complicado determinar en cuál de todos se deben pagar los Impuestos.

La Empresa

Eminss S.A.S, es una compañía creada el 08 de junio del año 2001, en la ciudad de Bogotá, dedicada principalmente a servicios de construcción e ingeniería de obras civiles. Está conformada por dos accionistas principales con un porcentaje de participación cada uno de 48,2%, quienes toman decisiones sobre la compañía. A partir del año 2016 la empresa contrajo diversos contratos en donde debían ejecutar trabajos a nivel nacional, operando siempre desde la ciudad de Bogotá, lo cual abrió el campo tributario de la compañía en cuanto a su territorialidad, en donde el área contable (conformada por revisor fiscal, contador y auxiliares contables) tuvo que implementar procedimientos para realizar la presentación oportuna del impuesto de industria y comercio en cada municipio donde se realizaran actividades.

El procedimiento inicia en la identificación de los ingresos, estos se determinan por medio de la factura de venta, en donde se realiza la distribución del ingreso según los municipios, posteriormente se relacionan los valores por municipio en un consolidado anual, y este sería la hoja de trabajo para la determinación del impuesto, cruce de certificados de retenciones y posterior declaración.

Lo que se ha evidenciado en el procedimiento anteriormente descrito, es la falta de control en cuanto a la información tributaria de cada municipio en Colombia, de esta manera se determina que una de las formas de mitigar el riesgo es establecer una herramienta que permita mejorar este aspecto, consolidando la información tributaria para realizar la declaración de manera oportuna, y teniendo en cuenta la información tributaria correspondiente.

EMINSS SAS, Según el certificado de existencia y representación legal de la compañía indica lo siguiente: “La sociedad tendrá como objeto principal el ejercicio y desarrollo integral de las actividades propias de la construcción, consultoría y suministro” (Camara de comercio de Bogotá, 2020)

El campo de la construcción, mantenimientos y adecuaciones civiles hacen parte activa de las actividades de servicios, para la empresa EMINSS S.A.S, la obtención de ingresos por el desarrollo de su objeto social a nivel nacional, genera tributación en cada municipio donde se realicen las actividades.

6.2. MARCO LEGAL

*** Constitución Política de Colombia**

La constitución política de Colombia contempla según su artículo 363 que “el sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad...”. (Asamblea Nacional Constituyente, 1991)

Su aparición se remonta al año 1826, cuando era necesario que la oficina de hacienda o fisco expidiera un documento en el que constara el pago de sumas exigidas para poder desarrollar la actividad industrial, por lo cual se denominó a este gravamen como "contribución industrial".

- **Ley 97 de 1913**

Posteriormente, la Ley 97 de 1913 atribuyó al Concejo de Bogotá, la facultad de crear varios impuestos, entre ellos el de patentes sobre carruajes y vehículos de todas clases, establecimientos industriales, clubes, teatros, cafés, billares, circos, etc. Esta autorización se otorgó a todos los concejos municipales del país, por medio de la Ley 84 de 1915. (Concejo municipal, 1913)

- **Ley 14 de 1983**

El impuesto de industria y comercio tuvo su origen como un gravamen de patente para ejercer una actividad industrial, comercial o de servicios, debido al uso o utilización de la infraestructura municipal. A partir de la expedición de la Ley 14 de 1983, “Por la cual se fortalecen los fiscos de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones”; Normas sobre Catastro, Impuesto Predial e Impuesto de Renta y Complementarios”. (El Congreso de Colombia, 1983)

Con base en el artículo 32 se evidencia que uno de los objetivos de este impuesto es recaudar recursos para los municipios, y es por ello que grava casi el 100% de las actividades de la

economía, y aunque no están citados directamente en el artículo 36, los servicios de telecomunicaciones no están excluidos del gravamen.

El Impuesto de Industria y Comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.

La mencionada Ley 14 de 1983, fortaleció los fiscos municipales, determinó el hecho imponible, la base gravable y unificó las tarifas de este impuesto, así el artículo 33 dispuso que la liquidación se hará sobre el promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior, con exclusión de devoluciones, recaudo de impuestos de aquellos productos cuyo precio esté regulado por el Estado, ingresos provenientes de exportaciones y percepción de subsidios.

El artículo 34 de la Ley 14 de 1983 define como “actividades industriales las dedicadas a la producción, extracción, fabricación, confección, preparación, transformación, reparación, manufactura y ensamblaje de cualquier clase de materiales o bienes”. (El Congreso de Colombia, 1983)

El artículo 35, dispone que se entiende por actividades comerciales, las destinadas al expendio, compraventa, o distribución de bienes o mercancías, tanto al por mayor como al por menor, y las demás definidas como tales por el Código de Comercio siempre y cuando no estén consideradas por el mismo código o por esta Ley, como actividades industriales o de servicios.

A su vez el artículo 36 ibídem, prevé que las actividades de servicios son las dedicadas a satisfacer necesidades de la comunidad y hace un listado de actividades tales como expendio de bebidas y comidas, servicio de restaurante, cafés, hoteles, salas de cine, salones de belleza, etc.

Artículo 36. Son actividades de servicios las dedicadas a satisfacer necesidades de la comunidad mediante la realización de una o varias de las siguientes o análogas actividades:

expendio de bebidas y comidas; servicio de restaurante, cafés, hoteles, casas de huéspedes, moteles, amoblados, transporte y aparcaderos, formas de intermediación comercial, tales como el corretaje, la comisión, los mandatos y la compraventa y administración de inmuebles; servicios de publicidad, interventoría, construcción y urbanización, radio y televisión, clubes sociales, sitios de recreación, salones de belleza, peluquerías, portería, servicios funerarios, talleres de reparaciones eléctricas, mecánicas, automobiliarias y afines, lavado, limpieza y teñido, salas de cine y arrendamiento de películas y de todo tipo de reproducciones que contenga audio y vídeo, negocios de montepíos y los servicios de consultoría profesional prestados a través de sociedades regulares o de hecho. (El Congreso de Colombia, 1983)

- **Procedimiento tributario territorial (ley 383 de 1997)**

Artículo 66. “Los municipios y distritos, para efectos de las declaraciones tributarias y los procesos de fiscalización, liquidación oficial, imposición de sanciones, discusión y cobro relacionados con los impuestos administrados por ellos, aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para los impuestos del orden nacional” (EL Congreso de Colombia, 1997)

- **Procedimiento tributario territorial (ley 788 de 2002)**

Artículo 59. “Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos” (El Congreso de Colombia, 2002)

- **Ley 2010 del 27 de diciembre del 2019**

Artículo 74: Impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – simple para la formalización y generación de empleo. (El congreso de Colombia, 2019)

- **Decreto 1091 del 3 de agosto del 2020**

Artículo 1.5.8.1.2. Impuestos y aportes que se integran al régimen simple tributación,

numeral 2: El impuesto de industria y comercio consolidado a cargo del contribuyente del SIMPLE que comprende: el impuesto de industria y comercio, el complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil establecidos bajo la autonomía de los distritos y municipios. Este impuesto mantiene su naturaleza y sus elementos estructurales de determinación, para que se liquide y pague en los recibos electrónicos del SIMPLE y en la declaración del SIMPLE, de conformidad con las normas vigentes. (Ministerio de Hacienda y Crédito público, 2020)

- **Estatuto de rentas municipales:**

Bogotá: Según el decreto 352 de 2002 Artículo 32. Hecho generador:

El hecho generador del impuesto de industria y comercio está constituido por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimientos de comercio o sin ellos.

(Secretaría Jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá, 2002)

Medellín: Según el acuerdo 066 de 2017 Artículo 33. Hecho generador. El impuesto de Industria y Comercio es un gravamen de carácter obligatorio, el cual recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen por el sujeto pasivo en la jurisdicción del Municipio de Medellín, ya sea directa o indirectamente, en forma permanente u ocasional, con establecimiento de comercio o sin ellos, o a través del uso de tecnologías de información y comunicación (TIC).

(El Consejo municipal de Medellín, 2017)

Cali: Según decreto 411.020.0259 de 2015 Artículo 71. Hecho imponible: El impuesto de industria y comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades industriales, comerciales y de servicios que se ejerzan o realicen dentro de la jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hechos, ya sea que se cumpla en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimiento de comercio o sin ellos. (Alcaldía de Santiago de Cali, 2015)

Barranquilla: Según decreto 0119 de 2019 Artículo 38. Hecho generador. El impuesto de industria y comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos. (Alcaldía de Barranquilla, 2019)

Manizales: Según acuerdo 704 de 2008 Artículo 11. Hecho generador. El hecho generador del impuesto de industria y comercio está constituido por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción del Municipio de Manizales, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimiento de comercio o sin él. (El consejo de Manizales, 2008)

Villavicencio: Según acuerdo 393 de 2019 Artículo 38. Hecho generador: El hecho generador del impuesto de industria y comercio está constituido por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción del municipio de Villavicencio, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimientos de comercio o sin ellos. (Consejo municipal de Villavicencio, 2019)

Pasto: Según acuerdo 046 de 2017 Artículo 50. Hecho generador. El hecho generador del impuesto de industria y comercio está constituido por la realización de actividades industriales, comerciales y de servicios, incluidas las del sector financiero, que se ejerzan o realicen dentro de la jurisdicción del Municipio de Pasto, directa o indirectamente, por los sujetos pasivos, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos. (Alcaldía de Pasto, 2017)

Tunja: Según acuerdo 035 del 2018 Artículo 66. Hecho generador: Está constituido por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial, de servicios, (incluido los financieros), en el ámbito territorial de competencia gubernativa, administrativa y tributaria del municipio de Tunja, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en el inmueble determinado. (Concejo municipal de Tunja, 2018)

Bucaramanga: Según acuerdo 044 del 2008 Artículo 46. Hecho generador: Genera obligación tributaria la realización y/o desarrollo de actividades industriales, comerciales, servicios y financieras en forma directa o indirecta en Jurisdicción del municipio de Bucaramanga. (Concejo de Bucaramanga, 2008)

Pereira: Según acuerdo 29 del 2015 Artículo 24: Hecho generador: El impuesto de industria y comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que se ejerzan o realicen en la jurisdicción del Municipio de Pereira directa o indirectamente por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos. (Secretario de Desarrollo administrativo, 2015)

6.3. MARCO CONCEPTUAL

A continuación, se menciona el objetivo principal para traer el contexto del marco conceptual:

Tabla 1 Conceptos Generales

OBJETIVO GENERAL	CONCEPTOS
Diseñar una herramienta para elaborar las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio de la empresa EMINSS SAS que tributa en 10 municipios de Colombia.	1. Diseñar 2. Herramienta 3. Impuesto de Industria y Comercio 4. Tributación

Fuente: Elaboración propia

- **Diseñar**

Según el texto llamado prefiguración. Proceso previo de configuración mental, el diseño Se define como el proceso previo de configuración mental, «prefiguración», en la búsqueda de una solución en cualquier campo. Se aplica habitualmente en el contexto de la industria, ingeniería, arquitectura, comunicación y otras disciplinas que requieren creatividad. Durante el proceso se debe tener en cuenta además la funcionalidad, la operatividad, la eficiencia y la vida útil del objeto del diseño.

EL VERBO DISEÑAR: Se refiere al proceso de creación y desarrollo para producir un nuevo objeto o medio de comunicación (objeto, proceso, servicio, conocimiento o entorno) para uso humano. El sustantivo «diseño» se refiere al plan final o proposición determinada fruto del proceso de diseñar: dibujo, proyecto, diseño industrial o descripción técnica, maqueta al resultado de poner ese plan final en práctica (la imagen, el objeto a fabricar o construir). (Suarez, 2019)

Para nuestra investigación este concepto se refiere a la elaboración de una herramienta que permita liquidar el impuesto de industria y comercio, en donde nos conocer la base por la que se va a calcular el tributo, discriminar el valor por cada uno de los municipios donde se va a pagar el impuesto, conocer que tarifas se deben aplicar, tener en cuenta toda la reglamentación para aplicarla correctamente y tener como resultado una declaración con un valor a pagar que correspondería al impuesto.

- **Herramienta**

Del latín *ferramenta*, una herramienta es un instrumento que permite realizar ciertos trabajos. Estos objetos fueron diseñados para facilitar la realización de una tarea mecánica que requiere del uso de una cierta fuerza. (Perez Porto & Merino, 2010)

- **Impuesto de industria y comercio**

Según el centro interamericano jurídico financiero – CIJUF el industria y comercio Es el gravamen establecido sobre las actividades industriales, comerciales y de servicios, a favor de

cada uno de los distritos y municipios donde ellas se desarrollan, según la liquidación privada (Mesa Correa, Marin Lopera, Velez Restrepo, & Arago Munera)

- **Tributación**

Según el diccionario de tributación de ecofinanzas tributar, tiene por objeto recaudar los fondos que el **Estado** necesita para su funcionamiento, también disponen que la Tributación es considerada un problema tanto económico como político; por otra parte están las formas de consenso o de decisión política que se utilizan para determinar la magnitud, estructura y tipo de los impuestos que se cobran. (Eco Finanzas, 2020)

En el contexto que corresponde a este tema se toma este concepto sobre lo que es la tributación para el desarrollo de esta investigación.

6.4. MARCO TEÓRICO

Partiendo de un aporte muy importante sobre el área social este trabajo de grado nos recalca que los impuestos municipales son una base para que estos correspondan a las necesidades básicas, por lo que recalca la importancia de la auditoria de este impuesto en específico Se cita el siguiente párrafo el cual estamos totalmente de acuerdo con lo expuesto por estas estudiantes que comparten al igual que nosotras la complejidad de este impuesto,

A pesar del grado de importancia que representa este tributo sobre las finanzas públicas municipales, son pocos los estudios que examinan los factores asociados al recaudo de este impuesto. Teniendo en cuenta este hecho, el presente trabajo tiene el propósito de identificar los problemas determinantes de este recaudo como son la doble tributación para las empresas que desarrollan su actividad productora de renta en todo el país, el hecho de que en dichas empresas se tenga que crear un departamento que se ocupe en un 100% de este tributo, el desconocimiento de la norma por parte de algunas secretarías de hacienda y la mala asesoría que se presta al contribuyente, errores en el periodo gravable a la hora de liquidar este impuesto y como consecuencia un gasto más allá de lo presupuestado en las empresas; lo que se pretende al desarrollar este trabajo es obtener una guía para que se minimicen los impactos monetarios en las pequeñas empresas que entran a tributar en varios municipios del país. (Gutierrez Ponguta & Panqueva Espejo, 2013)

El objetivo principal en el proyecto de grado que estamos tomando como referencia es analizar los principales problemas en el recaudo por parte de los municipios en el impuesto de Industria y comercio, por lo que vemos en una comparación entre los dos escenarios es que en el trabajo de la referencia están haciendo un análisis de los problemas al presentar y realizar los pagos del impuesto de Industria y comercio; Mientras que nuestro trabajo de grado plantea una posible solución para las dificultades que se presentan en las empresas dedicadas a la prestación de servicios, más específicamente al sector de la construcción. Por lo que consideramos que se pueden complementar las dos investigaciones.

Dentro del proceso de cambio y globalización que hoy viven las empresas colombianas se le debe atribuir un papel importante al impuesto de industria y comercio ya que el mal manejo de este tributo generara sobrecostos en la rentabilidad de cualquier actividad industrial, comercial y de servicios, las compañías que operan en todo el territorio colombiano y son pymes tienen dificultades a la hora de tributar debido a que por estar en vía de desarrollo no cuentan con un departamento específico de impuestos municipales dentro de su estructura organizacional, mientras que las grandes empresas si lo tienen esto conlleva a que nuestras pymes cometan varios errores en su tributación municipal, es tan dispendioso el trabajo de tributar en cada municipio al que pertenece el servicio o la actividad comercial que muchas de ellas se abstienen de tributar o lo hacen de manera incorrecta generando problemas futuros en la parte impositiva. (Gutierrez Ponguta & Panqueva Espejo, 2013)

Esta problemática planteada por las estudiantes también es expuesta por nosotras en nuestro trabajo de grado ya que es de alto impacto la tributación del impuesto de Industria y comercio en las empresas por los temas ya expuestos.

En el escrito las finanzas territoriales en Colombia se muestra otra faceta con respecto al recaudo del impuesto de Industria y Comercio al ser descentralizado todos los municipios tienen la autonomía de cómo realizar su recaudo, cuánto cobrar, cuando realizar el pago y demás. Esta problemática también está siendo planteada en nuestro proyecto de grado ya que es el fundamento de que se pueda cumplir con nuestro objetivo general al crear una herramienta válida que ayude a los contribuyentes que deben tributar en varios municipios del país como es el caso de Eminss SAS empresa dedicada a la construcción.

Los ingresos territoriales han mejorado a través de varias reformas parciales que se han adelantado con la expedición de reformas tributarias nacionales. Las mismas además han tenido impactos positivos en la mejora del recaudo, como lo muestran los trabajos de Frank y González (2007), Zapata (2003 y 2009), las evaluaciones periódicas del DNP sobre la descentralización y las finanzas de municipios y departamentos, así como los informes de la Dirección de Apoyo fiscal –DAF-. A su vez, la Visión 2019 liderada por el Departamento Nacional de Planeación propone reformas para mejorar la descentralización y de manera específica las finanzas territoriales bajo el supuesto que los recaudos aún pueden mejorar⁵. Dados los anteriores resultados, la necesidad de la expedición del ETT obedece más a no desperdiciar una potencialidad de recaudo que no se ha realizado, a la modernización del marco tributario que en muchos casos es obsoleto, y al diseño de un marco normativo que permita acotar el cobro de tributos como los de la propiedad inmueble, que presentan desarrollos en algunos municipios no esperados, entre otras razones. (Zapata, 2014)

En el texto anteriormente citado podemos observar que el impacto de las reformas tributarias nacionales son las que han hecho mejorar el recaudo de los impuestos municipales incluido el de Industria y comercio, y si hiciéramos un análisis más profundo este impuesto funcionaría mejor si el recaudo lo hiciera una entidad a nivel nacional y que tuviera una opción que automáticamente le distribuyera los recursos a cada uno de los municipios y las ciudades donde correspondan. En la última reforma tributaria ley 1819 del 2016 se trató de orientar el tema de la territorialidad del impuesto de Industria y comercio, pero observamos que no es un tema nuevo, que este tema trata en leyes anteriores acerca de este impuesto, sin embargo, puede verificarse que el sujeto activo de este no ha hecho el cumplimiento debido en cuanto lo que se ha reglamentado al respecto.

Existen varios factores que inciden en la problemática objeto de investigación y es que la evasión, no solo del impuesto de industria y comercio sino en general de todos los tributos y contribuciones en Colombia, es uno de los aspectos más preocupantes de las autoridades competentes de cada tributo, es por ello que en la investigación llamada *factores que inciden en la evasión del impuesto de industria y comercio por parte de los comerciantes del municipio de Ocaña*, se muestra desde una muestra de población muy específica esta preocupante situación. “Determinar los factores relacionados con la evasión del impuesto de

industria y comercio en el Municipio de Ocaña y el comportamiento de los comerciantes ante la obligación tributaria en relación a su condición de contribuyentes.” (Mindiola Perez & Cardenas Ramirez, 2014)

Citamos el objetivo General de este e trabajo de grado, podemos ver que a simple vista no estaría directamente relacionado con nuestro trabajo de grado, sin embargo, es un tema adyacente que al igual como nombra al municipio de Ocaña puede aplicar para muchos más, y donde vemos nuevamente la problemática para poder cumplir con esta obligación del impuesto de Industria y comercio.

Realizando un análisis a este trabajo podemos concluir que las contribuyentes no declaran como corresponde sobre todo por la falta de conocimiento sobre la legislación municipal para declarar este impuesto.

7.- ASPECTOS METODOLOGICOS

7.1. Tipo de investigación

La investigación documental o bibliográfica es aquella que procura obtener, seleccionar, compilar, organizar, interpretar y analizar información sobre un objeto de estudio a partir de fuentes documentales, tales como libros, documentos de archivo, hemerografía, registros audiovisuales, entre otros. (Significados.com, 2020)

La investigación tiene un enfoque cualitativo, basados en la observación de comportamientos naturales, discursos, respuestas abiertas en la recolección de información se realizará la posterior interpretación. (sites.google, 2020)

De igual manera la investigación considera un enfoque cuantitativo, entendido como el procedimiento de decisión de señalar, entre ciertas alternativas, usando magnitudes numéricas que pueden ser tratadas mediante herramientas del campo de la estadística. Por eso la investigación cuantitativa se produce por la causa y efecto de las cosas. (sites.google, 2020)

7.2 Metodología

El tipo de metodología empleada en este trabajo de grado es de carácter investigativo y explicativo, ya que se compone de una serie de definiciones y aplicaciones relacionadas entre sí como tema de estudio.

7.3.1. Población

En la presente investigación, la población estuvo dada por las personas naturales y jurídicas que ejercen actividades del sector servicios más específicamente del sector de la construcción que prestan sus servicios en 10 municipios de Colombia y su domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C.

7.3.2 Muestra

La muestra estuvo representada por 10 empresas basados en los resultados obtenidos a través de la aplicación de la formula muestral, ubicados en diferentes sectores de la ciudad de Bogotá D.C. y a quienes, por medio del instrumento escogido, se le sustrajo la información requerida. Se obtuvo, de igual forma, información a través de entrevistas espontaneas dirigidas a jefes contables, gerentes financieros y personal del área administrativa encargados de cumplir con estas obligaciones formales tributarias.

Para dar claridad a las generalidades expuestas en la problemática, los investigadores se encargarán de analizar diferentes acuerdos municipales (Bogotá D.C., Medellín, Cali, Barranquilla, Manizales, Villavicencio, Pasto, Tunja, Bucaramanga y Pereira).

7.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

La recolección de datos fue realizada directamente por las responsables del proyecto. La técnica utilizada fue la encuesta, diseñada previamente con el fin de recopilar toda la información posible que pudieran suministrar los entrevistados. Estas encuestas contienen preguntas de modo que, la información fuese precisa, confiable y adecuada, estableciendo un contacto directo con quienes manejan todo lo relacionado con el Impuesto de Industria y Comercio y así, se consiguiesen los datos que arrojaron resultados óptimos.

Estas encuestas contienen tres formas de preguntas:

- En este tipo de pregunta, al entrevistado no se le permitirá modificar la pregunta. En este escenario solo se da la posibilidad de 1 opciones de respuesta.
- En este tipo de pregunta se le permite al entrevistado redactar con sus palabras y de acuerdo a su conocimiento lo que se desea obtener como resultado en la encuesta.
- En este tipo de preguntas el entrevistado tendrá la posibilidad de escoger más de una opción de respuesta en la encuesta.

7.5 Procesamiento y Análisis de la Información

La investigación se ha desarrollado dentro de un enfoque cuantitativo en el que se utilizaron la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación confiando en la medición numérica, el conteo y en el uso de estadísticas para establecer con exactitud patrones de comportamiento de la población.

Estos datos provinieron de fuentes reales que fueron determinantes para llevar a cabo los objetivos propuestos, y se obtuvieron a través de cuestionarios que se fueron realizados a 10 empresas del sector y de esta forma se han determinado lo útil que pueda llegar a ser la herramienta para desarrollar para la mejora de procesos y optimización de recursos.

8.- PRESENTACION DE RESULTADOS

8.1. Diseño de una herramienta ofimática para el impuesto de industria y comercio en la empresa EMINSS S.A.S.

A través de la encuesta propuesta para el desarrollo de esta investigación, se logró determinar la necesidad que tienen las respectivas áreas a cargo del impuesto de industria y comercio, de una herramienta eficiente que ayude en el desarrollo de esta actividad. El equipo investigador logro determinar que a pesar de los esfuerzos del estado por regular de una manera muchos más simplificada los impuestos territoriales de industria y comercio no ha sido posible adaptar un único modelo especialmente tecnológico que le permita a los contribuyentes y/o obligados a declarar cumplir con sus deberes.

Se estableció que:

- Los medios que ofrece cada municipio para cumplir con el deber formar de declarar no es el apropiado e incita y promueve el error.
- Son varios los factores que se involucran entre sí para no promover el cumplimiento, uno de ellos son las ayudas ofimáticas a la hora de buscar los acuerdos que contengan la normatividad más reciente respecto al tema, así como también la información acerca de vencimientos y plazos; existen municipios que se han preocupado por estar a la vanguardia e ir mejorando en aspectos tecnológicos y han desarrollado una página web o una herramienta que le permita a cualquier persona acceder de manera fácil a la

información, sin embargo existen municipios que solo admiten tramites presenciales con procedimientos rigurosos.

Precisamente los resultados de las encuestas nos muestran que más del 90 % de los encuestados presentan estos inconvenientes a la hora de cumplir sus deberes formales en temas de industria y comercio.

A continuación, se muestra el resultado de la información capturada en las encuestas:

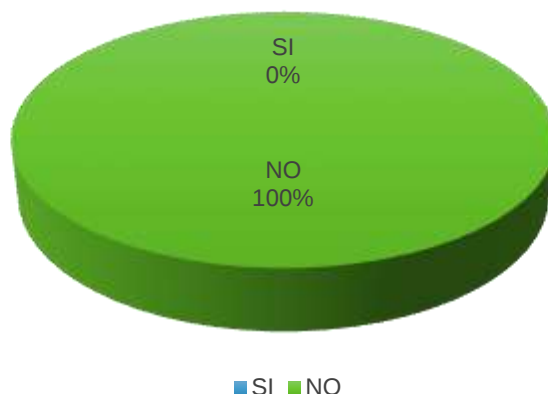
Tabla 2:

Ítem	cantidad de encuestados	SI	NO
Es de fácil acceso generar la declaración y realizar la presentación de los impuestos de industria y comercio en los municipios	10	10%	90%
Considera que la ley 1819 simplificó los trámites del impuesto de industria y comercio.	10	0%	100%

Fuente: Elaboración propia.



CONSIDERA QUE LA LEY 1819 SIMPLIFICÓ LOS TRÁMITES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.



8.2. Realizar una gestión tributaria que permita la elaboración de trámites del impuesto de industria y comercio en los municipios de la empresa EMINSS S.A.S.

A veces, la planeación tributaria se reduce a cuadrar cifras al fin del año. Pero puede servir para encontrar las oportunidades fiscales que ofrece la Ley y para evaluar el impacto financiero de los impuestos, entre otras cosas.

La Planeación Tributaria es el conjunto de técnicas y estrategias que una persona (natural, jurídica o ente sin personería jurídica) adopta, en forma anticipada, con el objetivo de llevar a cabo sus actividades económicas, buscando legalmente el menor impacto posible de los tributos.

La planeación tributaria busca ahorrar o diferir el pago de impuestos. Es la búsqueda de oportunidades fiscales que ofrece la Ley, el análisis del impacto financiero de los impuestos y la disminución de riesgos asociados con el desconocimiento de las normas fiscales “la ignorancia nunca es una excusa ante la ley”. Por eso, una parte de la planeación tributaria incluye el conocimiento de los más recientes cambios del régimen tributario.

Contar con un plan tributario hace parte de una correcta financiación y contribuye a una adecuada toma de decisiones, disminuyendo posibles afectaciones al flujo de caja y rentabilidad en las organizaciones. Una oportuna y correcta planeación tributaria busca entre otras cosas cumplir con todas las obligaciones fiscales, optimizando los recursos de acuerdo

con los diferentes beneficios que otorga el Gobierno y permitiendo lograr una mejor rentabilidad, utilidades y crecimiento empresarial.

Este es un instrumento que puede ser aprovechado por la administración para estudiar los posibles efectos de los impuestos de manera anticipada y considerarlos en la toma de decisiones. Adicionalmente, permite programar el cumplimiento a las obligaciones tributarias, realizando una correcta provisión en la planeación financiera y generando una mejora en el flujo de caja.

La siguiente tabla nos muestra la gran deficiencia con la que cuentan las empresas en temas de planeación, pues el 100% de los encuestados admiten no realizar planeación tributaria con respecto al impuesto de industria y comercio, lo único que realizan es la provisión del gasto y meramente sucede por aumentar el gasto y obtenerlo como deducción en el impuesto de Renta y complementarios.

La falta de planeación ha llevado a las empresas a incurrir en moras y sanciones y tener que erogar de su flujo de caja unas sumas considerables para cubrir con extemporaneidades y corregir errores, un 70% de los encuestados se han visto inmersos en esta problemática.

Tabla 3:

Ítem	cantidad de encuestados	SI	NO
Realiza planeación tributaria en cuanto al impuesto de industria y comercio en su compañía.	10	0%	100%
Maneja en sus presupuestos el gasto generado por el impuesto de industria y comercio.	10	100%	0%
Ha tenido que pagar sanciones por errores o presentación extemporánea del impuesto de industria y comercio	10	70%	30%

Fuente: Elaboración propia.

La causa más común por la que las empresas incurren en sanciones es la desinformación con un 40% y un 30% acierta en que se incurren en sanciones no solo por una razón sino por aproximadamente 6 razones que se atribuyen como debilidades de los municipios en procesos y procedimientos de la declaración de industria y comercio y todo lo que conlleva la misma.

Tabla 4:

Las sanciones se han presentado por las siguientes causas:	cantidad de encuestados	%
A. Desinformación	4	40%
B. No hay fácil acceso a la información.	0	0%
C. Los trámites del municipio son tediosos.	0	0%
D. Los funcionarios dieron la información errada.	0	0%
E. No hay acceso al municipio.	0	0%
F. Todas las anteriores.	3	30%
G. Otros: incorrecta aplicación por el sujeto activo	0	0%
H. No han pagado sanciones	3	30%
TOTALES	10	100%

Fuente: Elaboración propia.

8.3. **Mejorar los procesos tributarios de EMINSS S.A.S, en relación con los municipios donde está obligado a presentar obligaciones tributarias de EMINSS S.A.S.**

Las labores del contador, de los administradores y de quienes desempeñan tareas afines ha sido muy criticada y señalada, pues en el momento en que se ve afectado el flujo de caja de una organización con una sanción surgen un sin número de controversias y “culpas”, es así que los resultados de la encuesta elaborada muestran que no todos los productos finales entregados dependen del conocimiento, sino que también dependen de la eficiencia de terceros ajenos en algunas ocasiones a la profesión.

De acuerdo a lo anterior se considera que el 100% de los entrevistados cuentan con el conocimiento general del impuesto de industria y comercio y su territorialidad, estos como conceptos principales de estudio en esta investigación; sin embargo si se detectaron dos falencias muy importantes: una de ellas es de carácter técnico, pues se identifica que no se

cuenta con la adecuada clasificación, a lo largo del registro de cada transacción, de los ingresos lo que va a entorpecer los procesos y en el caso de las declaraciones anuales implica realizar una revisión de la información de todo un periodo gravable. Otra de las falencias detectadas corresponde al conocimiento procedimental y a las políticas de cada municipio para realizar los trámites de Hacienda; en uno de los apartes de la investigación ya se había mencionada y es importante mostrar que no existe de manera general un decálogo para este proceso y al ser cada municipio autónomo en sus tributos no desarrolla adecuados medios para el cumplimiento de las obligaciones.

Tabla 5:

Ítem	cantidad de encuestados	SI	NO
Conoce e interpreta el significado del impuesto de industria y comercio	10	100%	0%
Identifica la territorialidad del impuesto de industria y comercio	10	100%	0%
Tiene establecido en su compañía una clasificación adecuada de ingresos para realizar la distribución del impuesto de industria y comercio.	10	20%	80%
Conoce los trámites y procedimientos para declarar industria y comercio en los municipios en donde genera ingresos.	10	50%	50%

Fuente: Elaboración propia.

8.4 Resultados Generales

Los autores de esta investigación resaltan una herramienta que permita dar una solución a la problemática que se presenta en la elaboración de este impuesto, teniendo en cuenta los parámetros que cada municipio tiene establecido en sus acuerdos municipales.

9. CONCLUSIONES

Se diseñó la herramienta aplicando las normas vigentes y se probó el funcionamiento de esta facilitando la ejecución de las obligaciones formales y sustanciales del contribuyente frente al impuesto de industria y comercio.

La interpretación de las normas tributarias juega un papel importante en la elaboración del impuesto de industria y comercio, es ahí donde la unificación por medio de una herramienta ofimática permite la simplificación normativa y un mejor conocimiento tributario a nivel municipal, aplicado a la empresa EMINSS S.A.S, para las ciudades Medellín, Cali, Barranquilla, Manizales, Villavicencio, Pasto, Tunja, Bucaramanga, Pereira y Bogotá.

El aplicativo o herramienta ofimática planteada como solución para la simplificación del proceso tributario al momento de generar declaraciones municipales, va ligado a la necesidad que cada empresa pueda tener según el desarrollo del objeto social, variables como el hecho generador, tarifas entre otros. De esta manera la herramienta diseñada para la empresa EMINSS S.A.S, facilita esta labor con las características propias de su operación.

Mediante esta profundización se pudo conocer la empresa EMINSS S.A.S., su relación con el impuesto de Industria y Comercio por medio de entrevistas con el área contable, nos permitieron ver sus Estados Financieros, nos dieron a conocer la totalidad de los municipios donde han declarado y la ampliación de la ejecución de su objeto social; concluyendo que la labor ejecutada hasta el momento en cuanto a la presentación del impuesto de Industria y Comercio ha sido bastante dispendiosa y que ha generado inconsistencias en la presentación de este impuesto, por lo cual esta herramienta creada es de gran alivio para la empresa EMINSS S.A.S.

10. BIBLIOGRAFIA

- Alcaldía de Barranquilla. (21 de 02 de 2019). *Decreto 0119 de 2019*. Obtenido de file:///C:/Users/Lina/Downloads/decreto-0119-de-2019-etd.pdf
- Alcaldía de Pasto. (2017). *Acuerdo 046 de 2017*. Pasto.
- Alcaldía de Santiago de Cali. (06 de 05 de 2015). *Decreto extraordinario N 411.020.0259 de 2015*. Obtenido de https://www.cali.gov.co/aplicaciones/boletin_publicaciones/imagenes_documentos/documentoId8226.pdf
- Araneda Dorr, H. (1993 p.141). *Finanzas públicas*. Santiago de Chile: Jurídica de Chile.
- Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html
- Banco Mundial. (2018). *Doing Business*. Obtenido de <http://espanol.doingbusiness.org/data/exploreeconomies/colombia>
- Biblioteca legal. (1993). *Decreto 2649 de 1993*. Obtenido de <https://nif.com.co/decreto-2649-1993/>
- Camara de comercio de Bogotá. (03 de 11 de 2020). Certificado de existencia y representación legal. Bogotá, Colombia.
- Concejo de Bucaramanga. (2008). *Acuerdo 044 de 2008*. Bucaramanga.
- Concejo municipal. (1913). *Ley 97 de 1913*. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=298>
- Concejo municipal de Tunja. (2018). *Acuerdo municipal 035*. Tunja.
- Confecamaras. (2018). *Informe de dinámica empresarial en Colombia*. Bogotá.
- Consejo de Estado. (1993). *Concepto Sala de Consulta C.E. 499 de 1993*. Obtenido de [https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=3645#:~:text=Radicaci%C3%B3n%20499%20marzo%2026%20de,de%20Consulta%20y%20Servicio%20Civil.&text=1\)%20El%20impuesto%20de%20industria,utilizaci%C3%B3n%20de%20la%20infraestructura%20municipal.](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=3645#:~:text=Radicaci%C3%B3n%20499%20marzo%2026%20de,de%20Consulta%20y%20Servicio%20Civil.&text=1)%20El%20impuesto%20de%20industria,utilizaci%C3%B3n%20de%20la%20infraestructura%20municipal.)
- Consejo de Estado. (28 de 08 de 2014). *Sentencia 19256*. Obtenido de <https://actualicese.com/sentencia-19256-de-28-08-2014/>
- Consejo de Estado. (28 de 08 de 2014). *Sentencia 19256*. Obtenido de <https://actualicese.com/normatividad/2014/08/28/sentencia-19256-de-28-08-2014/>
- Consejo municipal de Villavicencio. (2019). *Acuerdo 393 de 2019*. Villavicencio.
- DANE. (2018). *Indicador de inversión de Obras civiles*. Bogotá.
- Dussan Salazar, W. (13 de 01 de 2021). *¿Es conveniente pasarse al régimen SIMPLE?* Obtenido de www.consultorcontable.com/regimen-simple
- Eco Finanzas. (17 de 12 de 2020). *ECO FINANZAS*. Recuperado el 17 de 12 de 2020, de DICCIONARIO: <https://www.eco-finanzas.com/diccionario/T/TRIBUTACION.htm>
- Ecofinanzas. (s.f.). www.ecofinanzas.com/diccionario/T/TRIBUTACION.htm. Obtenido de www.ecofinanzas.com/diccionario/T/TRIBUTACION.htm
- El Congreso de Colombia. (06 de 07 de 1983). *Ley 14 de 1983*. Obtenido de <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=267>
- EL Congreso de Colombia. (10 de 07 de 1997). *Ley 383 de 1997*. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0383_1997.html
- El Congreso de Colombia. (27 de 12 de 2002). *Ley 788 de 2002*. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0788_2002.html

El Congreso de Colombia. (29 de 12 de 2016). *Ley 1819 del 2016*. Obtenido de <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201819%20DEL%2029%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202016.pdf>

El congreso de Colombia. (27 de 12 de 2019). *Ley 2010* . Bogotá, Colombia.

El consejo de Manizales. (09 de 12 de 2008). *Acuerdo No 704*. Obtenido de <http://www.manizales.gov.co/RecursosALcaldia/201505051512274095.pdf>

El Consejo municipal de Medellín. (20 de 11 de 2017). *Acuerdo 066 de 2017*. Obtenido de <https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/medellin/Temas/Hacienda/Normas/Shared%20Content/Documentos/2017/Acuerdo066de2017-Medellin.pdf>

Gutierrez Ponguta, A. P., & Panqueva Espejo, L. A. (2013). *Anàlisis del impuesto de industria y comercio en Colombia*. Obtenido de <https://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/bitstream/handle/20.500.12010/1506/T099.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hernandez Bedoya, A. M. (s.f.). *Breve Historia de los impuestos en Colombia*. Obtenido de <https://www.lifeder.com/historia-impuestos-colombia/>

Martinez Hincapiè, À. M., & Hoyos Bohorquez, S. M. (2005). *IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN TELECOMUNICACIONES*. Obtenido de <https://docplayer.es/18468372-El-impuesto-de-industria-y-comercio-en-el-servicio-de-telecomunicaciones.html>

Mesa Correa, V., Marin Lopera, S. L., Velez Restrepo, F. M., & Arago Munera, I. D. (s.f.). *El impuesto de industria y comercio en Colombia*. Obtenido de <https://www.eafit.edu.co/escuelas/administracion/departamentos/departamento-contaduria-publica/planta-docente/Documents/Nota%20de%20clase%2065%20el%20impuesto%20de%20industria%20y%20comercio%20en%20Colombia.pdf>

Mindiola Perez, G. P., & Cardenas Ramirez, E. J. (2014). *Factiores que inciden en la evasiòn del impuesto de industria y comercio en Ocaña*. Obtenido de <http://repositorio.ufpso.edu.co:8080/dspaceufpso/bitstream/123456789/233/1/25190.pdf>

Ministerio de Hacienda y Crèdito pùblico. (03 de 08 de 2020). Decreto 1091 . Bogotá, Colombia.

Montoya, J. D. (2014). *Actividades terciarias*. Obtenido de <https://www.actividadeseconomicas.org/2012/02/actividades-terciarias.html>

Parkin, M. (2007, p 113). *MACROECONOMIA*. Mèxico: Pearson.

Perez Porto, J., & Merino, M. (2010). *Definición de Herramienta*. Recuperado el 17 de 12 de 2020, de <https://definicion.de/herramienta/>

Pública, D. A. (1913). *www.funcionpublica.gov.co*. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=298>

Rosanià Schiavone , G. (26 de 03 de 2015). *La historia de los impuestos*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/cartas/historia-impuestos-opinion-ecuador.html>

Secretaria de hacienda de Bogota. (09 de 09 de 2018). *Secretaria de hacienda de Bogota*. Obtenido de <http://www.shd.gov.co/shd/industria-y-comercio>

Secretaria Jurídica de la Alcaldia Mayor de Bogota. (15 de 08 de 2002). *Decreto 352 de 2002 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C*. Obtenido de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5437>

Secretario de Desarrollo administrativo. (2015). *Acuerdo 29 del 2015*. Pereira.

Significados.com. (01 de 12 de 2020). *Investigacion documental*. Obtenido de <https://www.significados.com/investigacion-documental>

sites.google. (01 de 12 de 2020). *Características cualitativa-cuantitativa*. Obtenido de <https://sites.google.com/site/51300008metodologia/caracteristicas-cualitativa-cuantitativa>

Suarez, L. (9 de ABRIL de 2019). *PREFIGURACIÓN. PROCESO PREVIO DE CONFIGURACIÓN MENTAL*. Recuperado el 17 de 12 de 2020, de MEGACURSOS.COM: <https://blog.megacursos.com/2019/04/prefiguracion-proceso-previo-de-configuracion-mental/>

Zapata, J. G. (2014). *Las finanzas territoriales en Colombia*. Obtenido de <https://www.caf.com/media/3782/FinanzasTerritoriales.pdf>